

OTROSÍ No. 4 PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORÍA No. 20240973 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **PROMA PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA** con NIT. **901516308-7** representado legalmente por **PEDRO JAVIER ALMAZAN BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.060**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 4 al contrato de consultoría No. 20240973 de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones**:

1. Que el seis (06) de diciembre de 2024 se suscribe al contrato de consultoría No. 20240973 cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. 2. Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.271.870.689)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato sería de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día once (11) de febrero de 2025. 4. El presente contrato ha sido objeto de modificaciones, las cuales pueden ser consultadas en la plataforma SECOP II 5. Que la oficina gestión del riesgo y ambiente allegó a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de consultoría No. 20240973, en la cual señala:

"A. De acuerdo con el trámite del contrato, y para la radicación ante el Ministerio de Vivienda, se requiere adoptar y subsanar, aspectos de componentes técnicos emitidos por la interventoría, en concordancia con mesas de trabajo realizadas con esta entidad

B. Se debe desarrollar la compilación y argumentación técnica, con la profesional ambiental contratada por Coservicios, para la radicación del giro ordinario ante Corpoboyacá, donde en este, recoge e implementa la tecnología del tratamiento propuesta

C. Se deberá trabajar de manera articulada y sinérgica, las diferentes metodologías de trabajo con Municipio, Coservicios, Consultoría e interventoría, para establecer las mesas de socialización de este nuevo sistema con las comunidades, antes o luego de la radicación ante el ministerio de vivienda.

D. Luego de la radicación, ante el ministerio de vivienda, por parte de la administración municipal se deberá solicitar de manera perentoria mesas técnicas conjuntas con los profesionales revisores del proyecto adscritos al ministerio

E. Una reconfiguración de trabajo, de carácter económico, por parte de los equipos de trabajo, en virtud, de las demoras en los pagos por la administración)"

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el presente contrato por el término de **DOS (02) MESES**. 6. Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, 7.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar la modificación solicitada a esta Gerencia. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el presente contrato, por el término de **DOS (02) MESES**, contados desde el día tres (03) de junio de 2026 hasta el dos (02) de agosto de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a actualizar las garantías que gravan el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** Son parte integral de esta prórroga al contrato No. 20240973 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana R.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P.- Gerente de contratación

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210